

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACION JOMPEAME



De una parte, el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, ubicado en la Avenida España No. 2, Villa Duarte, Santo Domingo Este, debidamente representado por su Directora General, **DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRIQUEZ NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0914259-2, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente Acuerdo, se denominará "PASP"

De la otra parte, la **FUNDACION JOMPEAME**, titular del RNC No. 4-30-234321, ubicado en la calle Oloff Palme No. 501, Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por la señora **KATHERINE MOTYKADE LEON**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1897653-9, quien para los fines del presente acuerdo se denominará JOMPEAME.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la fundacion JOMPEAME es una plataforma de recaudación en línea para causas sociales de emergencia y pobreza.

CONSIDERANDO: Que el PASP está sustentado legalmente mediante el Decreto No. 54-89, de fecha 7 de febrero de 1989, que crea el Departamento de Asistencia Social, adscrito al Poder Ejecutivo con el objetivo de que asuma la responsabilidad por las actividades sociales que estaban anteriormente asignadas a INESPRES consistentes en el reparto de canastas de alimentos entre las clases necesitadas.

CONSIDERANDO: Que el PASP tiene como visión asistir en las necesidades primarias de alimentación, salud, techo, arte y educación a sectores vulnerables y personas necesitadas, facilitando su desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que uno de los principales valores del PASP es la vocación de servicio.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, LAS PARTES libre y voluntariamente HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.- PASP Y JOMPEAME se comprometen a coordinar esfuerzos a los fines de ayudar, dar auxilio y asistir a los ciudadanos más necesitados.

SEGUNDO: ALCANCE DEL ACUERDO.- Beneficiar a las familias de escasos recursos en materia de salud, alimentación y otras áreas importantes.

TERCERO: TERMINOS DE COLABORACION.- Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

3.1. OBLIGACIONES DEL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

El PASP mediante este acuerdo se compromete a lo siguiente:



1. El PASP se compromete a poner a disposición de JOMPEAME raciones de alimentos, electrodomésticos y los insumos que tenga disponible al momento de ejecutar los diferentes proyectos, previa revisión y evaluación de si corresponden con las prioridades de la institución.
2. El PASP asume el compromiso de poner a disposición de JOMPEAME las instalaciones, equipos y el personal médico con que cuenta la institución para los casos que ameriten servicios de salud, siempre de acuerdo a las especialidades que el PASP atiende de manera habitual.
3. El PASP se encuentra en disposición de realizar operativos de salud previamente coordinados con JOMPEAME en lugares identificados, atendiendo a necesidades específicas.
4. El PASP aprobará los elementos que JOMPEAME solicite de acuerdo a la disponibilidad con que cuente la institución al momento de la solicitud, y las prioridades de la institución.

3.2 OBLIGACIONES DE JOMPEAME

JOMPEAME mediante este acuerdo se compromete a lo siguiente:

1. JOMPEAME se compromete a presentar previamente al PASP los proyectos para fines de evaluación.
2. Enviar los datos completos de cada caso presentado para fines de aprobación, incluyendo detalles de la situación, nombres y apellidos, copia cédula a color si aplica, dirección completa, contacto y otras informaciones que puedan servir de apoyo al proyecto.
3. Definir en conjunto con PASP las fechas de entrega al beneficiario de la contribución.
4. Dar mención a PASP en los medios de comunicación tradicionales y no tradicionales, redes sociales y cualquier otro medio en apoyo al proyecto.
5. Realizar revisiones periódicas de los proyectos completados, con el objetivo de identificar posibles mejoras.
6. Permitir la colocación física de material de comunicación y promoción de PASP, en los casos que aplique.

CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO.- El presente acuerdo tendrá la duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma y será renovable al término del mismo común acuerdo de las partes.

QUINTO: CAUSAS DE TERMINACION.- PASP podrá ponerle fin al presente contrato unilateralmente por faltas incurridas, o por no cumplir con los requerimientos establecidos, o por decisión unilateral de PASP, previa notificación a JOMPEAME.

SEXTO: El PASP se reserva el derecho a no participar en proyectos o causas sociales que no estén directamente relacionados con la naturaleza de la institución o con su orden de prioridades.

SÉPTIMO: Modificaciones del contrato. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo por escrito entre LAS PARTES.

OCTAVO: FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza

mayor. A los fines del presente Acuerdo se entenderá por Fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ciclones, huracanes, tormentas, sismos, pandemias, entre otros.

NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo que no están expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para una de las partes contratantes y el otro para el Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

Representado por su directora

DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRIQUEZ NÚÑEZ

JOMPÉAME®
RNC: 430-23432-1

FUNDACION JOMPEAME

Representada por la señora KATHERINE MOTYKA DE LEON

Yo, Dra. Margarita Caba Ferreira, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 3211**, **CERTIFICO** que por ante mí han comparecido los señores DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRIQUEZ NÚÑEZ y KATHERINE MOTYKA DE LEON, de generales que constan en el acto que antecede y quienes firmaron libremente y voluntariamente, declarándome que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, de lo cual doy fe.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).-



Dra. Margarita Caba Ferreira
Notario Público